

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS A SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO I, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y/O MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, Y TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ ADELANTO VICENTE PEREZ ROSALES II, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

097

PUERTO MONTT, 18 FEB. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N° 38;
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 765 (V. y U.) de 21.06.2019, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para la región de Los Lagos y compromete recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios, correspondiente al proceso de selección del mes de junio, del Llamado Extraordinario 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la Atención a Condominios de Vivienda Social;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
5. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 109, de fecha 22.01.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, de los integrantes del Comité Adelanto Vicente Pérez Rosales II;
6. La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que a través de Resolución Exenta N° 765 (V. y U.) de 21.06.2019, se aprueba nómina de postulantes seleccionados para la región de Los Lagos para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la Atención a Condominios de Vivienda Social, entre los cuales se encuentra el Comité Adelanto Vicente Pérez Rosales II, el cual fue beneficiado con el Título I, Título II y Título II Acondicionamiento Término;
2. Que el Director Regional del SERVIU Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial tenga a bien otorgar ampliación de plazo para subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Títulos I y II, de los integrantes del Comité Adelanto Vicente Pérez Rosales II, haciendo presente que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;
3. Que, en su carta de fecha enero del 2020, la EGIS Municipalidad de Osorno expone al Jefe (s) SERVIU de la misma comuna el motivo del atraso de las obras, que se explica dada la contingencia sanitaria vivida en nuestro país producto de la propagación del virus Covid - 19 a partir de marzo del año 2020, lo que acarrió, consecuentemente, lentitud en el despacho de materiales por parte de los proveedores y, asimismo, la adopción de ciertas medidas de seguridad



por parte de la constructora, tales como la suspensión de los trabajos durante las cuarentenas decretadas y la disminución del personal colaborador, con el objeto de evitar aglomeraciones en sus instalaciones y en la obra misma, medidas que, en definitiva, ralentizaron los procesos; lo anterior, sumado a la sensación de inseguridad de los beneficiarios ante la exposición al contagio, sobre todo considerando que la gran mayoría de ellos forman parte de los grupos de riesgos. Por último, la EGIS Municipalidad de Osorno hace presente que las obras se encuentran a cargo de la Constructora Claudia Hidalgo Staden y han sido terminadas y recepcionadas por parte de su ITO y del Supervisor SERVIU;

4. Que, en efecto, se desprende del antecedente denominado "Avance de Obras" de la Supervisora SERVIU que el avance global de la obra asciende a un **100%**, lo cual se encuentra en plena concordancia con lo informado por parte de la Encargada de la EGIS de la Municipalidad de Osorno;

5. Que se tuvo presente Memorándum N° 335 de fecha 02.02.2021, del Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual propone la aprobación de la primera solicitud de aumento de plazo, alertando que los subsidios no se encontrarán vigentes para su cobro y pago;

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 38 letra d) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales esta SEREMI goza de la facultad para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: "**Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU;**

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de cobros y pagos de subsidios que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, que, en definitiva, existen fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS A SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO I, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y/O MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, Y TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ ADELANTO VICENTE PEREZ ROSALES II, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.



2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo el cobro y pago del subsidio sean efectuados dentro de los plazos establecidos en las respectivas resoluciones y normativa vigente o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JGS/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Departamento provincial de Osorno del SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

